



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2024-00031-00
Demandante: Luz América Ardila Cortés
Demandados: José Napoleón Castellanos
Proceso: Ejecutivo Singular

Mediante proveído del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se inadmitió la demanda de la referencia (PDF 03) y de conformidad con la constancia secretarial obrante en el expediente, dentro del término concedido a la parte demandante para que la subsanara no lo hizo, razón por la cual es procedente dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso rechazándola. Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas, como quiera que no hay necesidad de entrega de los anexos de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de forma digital. Por lo expuesto el Juzgado,

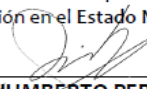
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias y anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 22 de abril de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 14.

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO